



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 064-2023-P/TC

Lima, 27 de marzo de 2023

### VISTA

La “Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y la normativa de transformación digital aplicable; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, con el Decreto de Urgencia 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital con la finalidad de i) fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general; ii) impulsar la innovación digital, el fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos; iii) promover la economía digital, la competitividad, productividad e inclusión financiera en una sociedad digital y iv) Fortalecer el acceso y la inclusión a las tecnologías digitales en el país y la confianza digital fomentando la seguridad, transparencia, protección de datos personales y gestión ética de las tecnologías en el entorno digital para la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, aprobado con el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quién es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; disponiendo la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento que, para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, el Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020, norma que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, con el objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, en relación cuanto al rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital, en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del dicho reglamento, se establece que actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que





## Tribunal Constitucional

aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N.º 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento;

Que, la Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital dictada por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para orientar a las entidades públicas en la designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, señala que es el funcionario que tiene la responsabilidad de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de información (SGSI) en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital, transformación digital y gobierno digital;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 006-2020 y lo señalado en la “Guía para el perfil y responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital”, la designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transformación digital, resulta necesario designar al Ingeniero Luis Alberto Morales Robertti como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Tribunal Constitucional, funcionario que cumple el perfil requerido para asumir dicho rol de la gestión digital de la entidad;

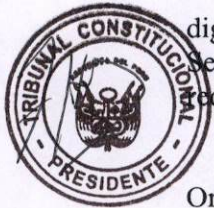
En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al Ingeniero Luis Alberto Morales Robertti como Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Tribunal Constitucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Tribunal Constitucional, asumirá las responsabilidades siguientes:

- a. Coordinar y reportar al Comité de Gobierno y Transformación Digital institucional la implementación, mantenimiento, y la aplicación de las normas relacionadas a seguridad digital, confianza digital, transformación digital, y gobierno digital.
- b. Coordinar con el Líder de Gobierno y Transformación Digital el despliegue de las acciones reactivas y proactivas, e iniciativas para la transformación digital basada en seguridad digital de la entidad.
- c. Coordinar con el Oficial de Gobierno de Datos y el Oficial de Datos Personales en todas las cuestiones relativas al uso ético de las tecnologías digitales y datos; y la protección de los datos personales en la entidad, respectivamente.
- d. Coordinar con los dueños de los procesos o en su defecto con los responsables de las unidades de organización de la entidad toda iniciativa de mejora relacionado con la seguridad digital bajo su gestión.
- e. Promover y desarrollar una cultura de seguridad digital en los funcionarios y servidores de la entidad, así como en el ciudadano en general, todo ello de manera coordinada con el Comité de Gobierno y Transformación Digital.
- f. Asistir, en su calidad de miembro del Comité de Gobierno y Transformación Digital, en la correcta orientación, dirección, evaluación, monitoreo, control, y mejora continua en temas relacionados a la seguridad digital en la entidad; del mismo modo, en la





## Tribunal Constitucional

- definición e implementación de acciones, técnicas, estratégicas, coordinación y de respuesta ante incidentes de seguridad digital
- g. Formular, articular, supervisar y coordinar la implementación, mantenimiento y mejora del SGSI.
  - h. Proponer lineamientos, estándares, directivas, guías y otros documentos en materia de seguridad y confianza digital.
  - i. Identificar, analizar, gestionar y minimizar los riesgos de seguridad digital y/o seguridad de la información.
  - j. Coordinar con la unidad de organización competente de la entidad programas, cursos, talleres u otras acciones de capacitación y sensibilización en seguridad digital, ciberseguridad o seguridad de la información.
  - k. Promover el intercambio de conocimientos en materia de seguridad, confianza y transformación digital.
  - l. Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, generando la confianza digital en la entidad.
  - m. Asegurar que las adquisiciones de tecnología, desarrollo de software y servicios prestados por terceros cumplan los requisitos de seguridad de la información establecidos de acuerdo con la política de seguridad digital y/o seguridad de la información institucional aprobada.
  - n. Mantener informadas a las entidades competentes lo relacionado a la seguridad digital.
  - o. Informar al Centro Nacional de Seguridad Digital (CNSD) sobre los resultados y avances de seguridad y confianza digital, incidentes de seguridad digital, y otros dispuestos por el CNSD.
  - p. Otras responsabilidades que le sean asignadas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno y Transformación Digital o normativa correspondiente.

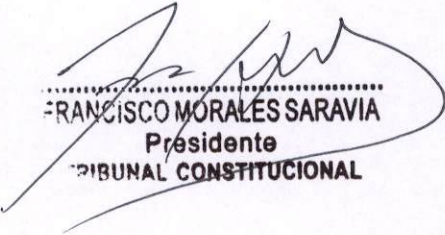


**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente resolución al servidor designado, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Asesoría Jurídica, Trámite Documentario y Archivo, Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Imagen Institucional, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la entidad ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)) y en el portal GOB.PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL